

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME TÉCNICO R. PESQ N° 143/2024

MODIFICACIÓN ANCHOVETA/SARDINA COMÚN LEY DE REMAMENTES

VALPARAÍSO-LOS LAGOS AÑO 2025

MEMO DAP 1400/2025 EXPEDIENTE CERO PAPEL 13.085/2025

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2925 DE 2024,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 4 de noviembre de 2025**

RES. EX. N° **02462/2025**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 143/2024 y Memorándum (DAP) N° 1400/2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.766; los Decretos Exentos Folio DEXE202400185 de 2024 y Folio DEXE202500214 de 2025, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2925 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2925 de 2024, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2025, de las pesquerías artesanales de anchoveta *Engraulis ringens* y sardina común *Strangomera bentincki* de las Regiones Valparaíso a Los Lagos.
- 2.- Que mediante Decreto Exento Folio DEXE202500214 de 2025, se modificó el Decreto Exento Folio DEXE202400185 de 2024, en el marco de la implementación de la Ley N° 21.766, que establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2024.
- 3.- Que, conforme lo anterior, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (DAP) N° 1400/2025, ha recomendado actualizar la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de los mencionados recursos para el año 2025, conforme lo señalado en el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 143/2024.
- 4.- Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2925 de 2024, de esta Subsecretaría, en los términos informados por el mencionado memorándum técnico.

RESUELVO

- 1.- Modifícase el resuelto 1° de la Resolución Exenta N° 2925 de 2024, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2025, de las pesquerías artesanales de anchoveta *Engraulis ringens* y sardina común *Strangomera bentincki* de las Regiones Valparaíso a Los Lagos, será la siguiente:

Anchoveta, con ley de remanentes:

ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL		170.010
Fauna acompañante artesanal		210
Cuota artesanal Regiones Valparaíso a Los Lagos		169.800
	Cuota objetivo artesanal Región de Valparaíso Enero - diciembre	10.565
	Cuota objetivo artesanal Región del Libertador Bernardo O'Higgins Enero - diciembre	68
	Cuota objetivo artesanal Región del Maule Enero - diciembre	1.129
	Cuota objetivo artesanal Regiones del Ñuble y Biobío Enero - diciembre	135.385
	Cuota objetivo artesanal Región de la Araucanía Enero - diciembre	2.109
	Cuota objetivo artesanal Región de Los Ríos Enero - diciembre	12.712
	Cuota objetivo artesanal Región de Los Lagos Enero - diciembre	7.832

Sardina común, con ley de remanentes:

SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL		138.126
Fauna acompañante artesanal		210
Cuota artesanal Regiones Valparaíso a Los Lagos		137.916
	Cuota objetivo artesanal Región de Valparaíso Enero - diciembre	1.956
	Cuota objetivo artesanal Región del Libertador Bernardo O'Higgins Enero - diciembre	46
	Cuota objetivo artesanal Región del Maule Enero - diciembre	707
	Cuota objetivo artesanal Regiones del Ñuble y Biobío Enero - diciembre	110.294
	Cuota objetivo artesanal Región de la Araucanía Enero - diciembre	1.632
	Cuota objetivo artesanal Región de Los Ríos Enero - diciembre	15.803
	Cuota objetivo artesanal Región de Los Lagos Enero - diciembre	7.478

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE
DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y
ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21853386&hash=5056b>